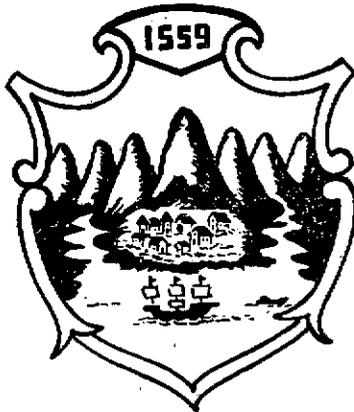


JUN. 11 1965



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 033 DE JUN. 12 1965 19

"POR EL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO CON EL SEÑOR ALFONSO LENIS G. Y LAS SEÑORITAS CARMEN Y TERESA LENIS G. SOBRE ADQUISICION DE UNA ZONA DE TERRENO PARA EL EDIFICIO DEL INSTITUTO POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI":-

★ ★ ★



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No.

033

DE 196

AGN. 12 1965

"Por el cual se aprueba un contrato con el) señor Alfonso Lenis G. y las señoritas Carmen y Teresa Lenis G. sobre adquisición de una zona de terreno para el edificio del Instituto Politécnico Municipal de Cali"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1o.- Autorízase al señor Personero Municipal para elevar a escritura pública el contrato de compraventa contenido en la siguiente minuta:.....Comparecieron el señor Alfonso Lenis G. y las señoritas Carmen y Teresa Lenis G. varón el primero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, y mujeres las segundas también mayores de edad y de este vecindario, quienes se identifican, en su orden, con las cédulas de ciudadanía Nros. ----- expedidas en Cali, personas todas hábiles para contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal yo, el Notario doy fe, y expusieron: PRIMERO.- Que por medio del presente contrato enajenan en favor del Municipio de Cali, representado en este acto por su Personero Municipal doctor DANILCO HINCAPIE GUTIERREZ, para destinarlo al Instituto Politécnico Municipal, y a título de compraventa, incluyendo todos los usos, anexidades y dependencias correspondientes pues los vendedores nada se reservan, el derecho de dominio y la posesión que los vendedores tienen sobre un lote de terreno de que son propietarios en su totalidad y proindiviso con un derecho en una porción de una tercera (1./3) parte cada uno, lote de terreno que se encuentra ubicado en la Urbanización "Puente Palma", de propiedad de los mismos vendedores en el sitio denominado "Puente Palma", en las cercanías del punto conocido con el nombre de "Cañaveralejo", de la comprensión del Municipio de Cali, el cual mide ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (84.941.20 M2) y está determinado por los siguientes linderos especiales: "Por el Norte, en 285.00 metros con carrera 62 de por medio, en el proyecto de urbanización de los vendedores (Urbanización "Puente Palma"), con predios de Elvia Martínez M. y de la Urbanización "Pampa Linda"; por el Sur, en 277.00 metros con carrera 64 en el proyecto de urbanización de los vendedores con la "Urbanización de los mismos vendedores"; por el Oriente en 300.90 metros, calle 2a. de por medio, en el proyecto de la Urbanización de los vendedores, con zona verde de la misma urbanización "Puente Palma" que confina por este linderos con la carrera 15; y por el Occidente, en 303.50 metros con predios de la proyectada Urbanización La Cascada, en parte, y de Elvia Martínez, en parte, de los cuales los separa una cerca de alambre; predios que se hallan divididos por la futura calle la.B o la que reemplace.- SEGUNDO.- Que el precio por el cual realizan la venta del lote de terreno especificado en la

cláusula anterior, es el de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$1'146.706.20) moneda legal colombiana que los vendedores reciben del Municipio de Cali, así: ochocientos sesenta mil veintinueve pesos con sesenta y cinco centavos (\$860.029.65) moneda legal en dinero efectivo - y a entera satisfacción de los vendedores, suma que en efecto - han recibido, y el resto o sea la cantidad de doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos (\$286.676.55) moneda legal, que es el 25% del valor total del lote, lo pagará el Municipio comprador una vez que se hayan realizado los siguientes hechos que se consideran esenciales de la compraventa los cuales aceptan y garantizan llenar los exponentes vendedores y son los siguientes: a) Aprobación de los planos de la urbanización, incluso el lote de terreno objeto de la compraventa que hace el Municipio, por la Oficina de Planeación Municipal; b) Aprobación por la Sección Técnica de las Empresas Municipales de Cali de los planos de los servicios públicos exigidos por ella, como agua, energía eléctrica y alcantarillado, con todas sus especificaciones; c) Cesión por escritura pública al Municipio de las calles y zonas verdes con protocolización del plano de la Urbanización aprobado por la Oficina de Planeación Municipal y otorgamiento de una fianza de cumplimiento a favor del Municipio garantizando la ejecución de las obras de urbanización proyectadas y aprobadas por el Municipio; d) Instalación por cuenta de los vendedores de los servicios públicos correspondientes, a efecto de que pueda utilizarlos eficazmente el Municipio en el lote que por la presente escritura adquiere, por lo cual los vendedores se obligan a que las instalaciones de esos servicios, como son los de alcantarillado, acueducto y energía se ejecuten a través de las carreras 62 y 64 y desde la calle 2a. hasta la carrera 15 o carretera a Meléndez; e) Pavimentación, de acuerdo con las especificaciones de la Interventoría Municipal de Obras Públicas, de la calzada Sur de la carrera 62, proyectada en dos vías, desde la calle 2a. hasta la carrera 15; la carrera 64 quedará abierta entre la carrera 15 y la calle 2a., con calzada de rodaje de triturado azul que servirá de base para el pavimento en concreto que los urbanizadores realizarán posteriormente; también quedará abierta la calle 2a., o la que la reemplace al aprobarse la Urbanización, entre calles 62 y 64, en las mismas condiciones de esta última, o sea con calzada de rodaje en triturado azul que servirá de base para la futura pavimentación total en concreto que harán los urbanizadores. Como garantía de lo pactado anteriormente, los vendedores convienen en la retención por parte del Municipio del 25% del valor del lote o sea la suma de \$286.676.55, que según se dijo como parte insolventa del precio del lote lo pagará el Municipio cuando los vendedores den cumplimiento a las obligaciones consignadas en esta cláusula, lo que deberán hacer en el plazo de un año contado a partir de la fecha de la escritura, sin que entre ésta y la fecha de cancelación del saldo pendiente el Municipio deba reconocer pagar intereses. Si en dicho plazo los vendedores no dieron cumplimiento a las obligaciones que aquí contraen, aquella suma que dará en propiedad del Municipio, que no estará obligado a entregar a los vendedores parte alguna de dicho saldo, salvo caso fortuito calificado por la Interventoría Municipal, en cuya ocurrencia podrá concederse un plazo adicional.- TERCERO.- Que el lote de terreno que por este público instrumento enajenan al Municipio de Cali, hace parte de un globo de terreno de mayor extensión que lo constituye un mangón de pasto común con agua corriente, ubicado en este Municipio, en las cercanías de Cañaveralejo,

en el sitio denominado "Puente de Palma", con extensión de unas cincuenta (50) plazas o fanegadas más o menos, y comprendido por los siguientes linderos: Norte, predio de los señores Jacinto y Gerardo Martínez; Sur, con predio de los herederos del señor Rafael Micolta y de los señores Jacinto y Gerardo Martínez; Oriente, la carretera que conduce a Jamundí; y Occidente, con predio de los señores Jacinto y Gerardo Martínez.- El inmueble antes descrito fue liquidado en el juicio de sucesión del señor Elías Lenis y se adjudicó así: A Carmen Lenis G. con un derecho de tercera parte; a Teresa Lenis G. con un derecho de tercera parte, y a Alfonso Lenis G. con un derecho de tercera parte habiendo sido registradas sus hijuelas el 9 de noviembre de 1.951 en el libro lo., tomo 69, folios 289/96, partidas 11.957.87 y en el libro de causas mortuorias, tomo 80., folios 452/59, partidas 1928/60. Este registro contiene además la sentencia aprobatoria dictada por el Juzgado 4o. Civil del Circuito de Cali, de fecha 2 de noviembre de 1.950, confirmada por sentencia del Tribunal Superior de Cali, en sentencia de fecha 4 de septiembre de 1.951.- El juicio se protocolizó por escritura No. 409 de 7 de febrero de 1.952 de la Notaría la. de Cali, registrada el 22 de los mismos en el Libro 2o., tomo 60, folios 446, partida 2333.- CUARTO.- Que el inmueble objeto de este contrato no ha sido enajenado antes a otra persona y se halla libre de toda clase de gravámenes, hipotecas, pleitos pendientes, embargos judiciales, patrimonio de familia, anticresis, arrendamiento por escritura pública, usufructos, derechos de habitación, servidumbre y de toda otra condición resolutoria y limitación del dominio, y que saldrán al saneamiento de lo vendido en los casos de la ley; y QUINTO.- Que una vez firmada la presente escritura, los vendedores harán entrega del inmueble al Municipio de Cali, por intermedio del señor Rector del Instituto Politécnico Municipal quien lo recibirá para el servicio del mismo Instituto, a cuyo cuidado queda confiado como entidad administrativamente autónoma a fin de que lo conserve y use a los fines que se destina en conformidad con el espíritu del Acuerdo No. 57 de 1959 dictado por el H. Concejo Municipal, y autoriza al comprador para que por sí mismo obtenga copia de la escritura lo mismo que su registro. Presentes el doctor DANILLO HINCAPIE GUTIERREZ y el señor JOSÉ IGNACIO TAMAYO CH., varones mayores de edad, vecinos de esta ciudad y portadores de las cédulas de ciudadanía Nros. 6047856 y 2664597, en su orden, expuestas en Cali y Tuluá hábiles para contratar y obligarse, a quienes el infrascrito Notario conoce personalmente, de todo lo cual da testimonio, expusieron: PRIMERO.- Que en la celebración de este Contrato y en el otorgamiento de la presente escritura obran como representantes del Municipio de Cali y Rector del Instituto Politécnico Municipal, respectivamente. SEGUNDO.- Que aceptan por el Municipio de Cali, con destino al Instituto Politécnico Municipal, la presente escritura y la venta que por medio de ella hacen el señor Alfonso Lenis G. y las señoritas Carmen y Teresa Lenis G. en su propio nombre, en los términos y estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes.- TERCERO.- Que el Municipio de Cali adquiere el lote o zona de terreno en mención con el fin de construir en el un edificio que para el funcionamiento del Instituto Politécnico Municipal de Cali sea apto, por su amplitud, salubridad y la proyección en el de las condiciones pedagógicas modernas más calificadas, para cumplir el ámbito propio y amplia medida de misión de establecimiento docente de bachillerato.-

Artículo 2o.- El gasto que implique el contrato anterior se tomará de los fondos obtenidos de la venta que, en

pública subasta, hizo el Municipio de un inmueble de su propiedad situado en el cruce de la carrera 4a. con la calle 10 de esta ciudad en conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 35 de 26 de mayo de 1959 cuyo artículo 4o. se modifica en el sentido de que los fondos recaudados por la venta realizada se destinen no solo a la construcción del edificio para el Instituto Politécnico Municipal, sino principalmente a la adquisición del lote para dicha construcción por carecer en la actualidad el Municipio de uno adecuado para destinarlo a tal fin.

Artículo 3o.- El Municipio no podrá cambiar en ningún caso la destinación especial aquí señalada para el inmueble que se adquiere.

Artículo 4o.- La escritura de cancelación por la parte del precio que queda insoluto a cargo del Municipio por razón del contrato que por este Acuerdo se autoriza, no requerirá nueva aprobación del H. Concejo Municipal, facultándose desde ahora al Personero Municipal para otorgarla una vez cumplido estrictamente el contrato y previos conceptos de la Junta Directiva del Instituto Politécnico y de la Oficina de Planeación Municipal.

Artículo 5o.- Este Acuerdo regirá desde su sanción.

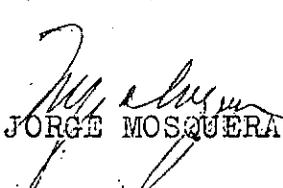
Dado en Cali, a los siete (7) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965)

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

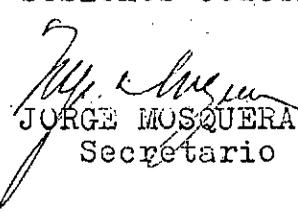
~~EDUARDO BUENAVENTURA LALINDE~~
 PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,


 JORGE MOSQUERA B.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI


CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos, en sesiones celebradas en días diferentes.


 JORGE MOSQUERA B.
 Secretario

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

 SECRETARIA

nms/

CALI, junio 11 de 1.965.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior CUERDO No. 033

EL OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI

Manuel Vargas Cano
MANUEL VARGAS CANO.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, junio doce (12) de mil novecientos sesenta y cinco

(1.965).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Artemo Franco Mejía
ARTEMO FRANCO MEJIA
ALCALDE DE CALI

ALCALDE

Humberto Zuluaga Monedero
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



Pedro Pablo Caicedo Lloreda
PEDRO PABLO CAICEDO LLOREDA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

Humberto Zea Gonzalez
HUMBERTO ZEA GONZALEZ.
SECRETARIO DE COOP. MUNICIPALES.



Harold Riasco Gero
HAROLD RIASCO GERO
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL.

Armando Rivera Zamorano
ARMANDO RIVERA ZAMORANO.
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.
SECRETARIO



CALI, junio 12 de 1.965.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior A CUERDO

Humberto Zuluaga Monedero
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



033



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION.

RESOLUCION N^o 2316 DE 1965

(JUNIO 23)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.

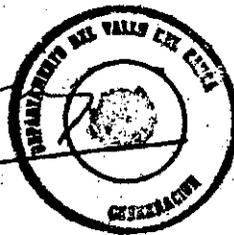
Devuélvase sin observaciones al Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Alcalde respectivo, el Acuerdo número 038 de 1965, junio 18, "POR EL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO CON EL SEÑOR ALFONSO LENIS G. Y LAS SEÑORITAS CARMEN Y TERESA LENIS G. SOBRE ADQUISICION DE UNA ZONA DE TIERRAS PARA EL EDIFICIO DEL INSTITUTO POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI".--

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.--

Dado en Cali, a 23 de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965).--

H. Gonzalez Marvaez

HUMBERTO GONZALEZ MARVAEZ
Gobernador del Departamento



GUILLEMO HERRERA
Secretario de Gobierno



AAQ/lvr.